



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/UK/3/Add.1
22 de agosto de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Terceros informes periódicos de los Estados Partes

Adición

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE*

(ISLAS FALKLAND)

* El informe inicial presentado por el Gobierno del Reino Unido figura en los documentos CEDAW/C/5/Add.52 y CEDAW/C/5/Add.52/Amend.1-4. El examen de esos documentos por el Comité se recoge en las actas resumidas CEDAW/C/5/SR.155, CEDAW/C/5/SR.156, CEDAW/C/5/SR.159 y CEDAW/C/5/SR.160, y en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/45/38), párrs. 167 a 213. El segundo informe periódico presentado por el Gobierno del Reino Unido figura en los documentos CEDAW/C/UK/2 y CEDAW/C/UK/2/Amend.1. El examen de esos documentos por el Comité se recoge en el acta resumida CEDAW/C/SR.223 y en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/48/38), párrs. 523 a 589. El presente documento es traducción de un texto que no ha sido revisado a fondo por los servicios de edición.

Parte I

Introducción

1. El Informe inicial sobre las Islas Falkland se preparó en marzo de 1988 y se distribuyó el 12 de julio de 1989 con la signatura CEDAW/C/5/Add.52/Amend.2.
2. El segundo informe periódico se preparó en abril de 1991. De conformidad con las directrices formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la presentación de los informes periódicos, el presente informe se centra en el período comprendido entre el examen del último informe por el Comité (enero de 1993) y la fecha de preparación del presente informe (junio de 1997).
3. En el anexo A se reproduce el texto del Censo de 1996.
4. Más adelante en el presente informe se proporcionan otros datos estadísticos.

Función y posición de la mujer en la sociedad de Islas Falkland

5. A continuación se actualiza la información suministrada anteriormente sobre esta cuestión:

a) Educación

La situación general sigue siendo la misma que se expuso en el informe inicial. Con todo, en virtud de la Ordenanza de Educación (Enmienda) de 1994 (texto adjunto como anexo B), a partir de febrero de 1995 la edad de asistencia obligatoria a la escuela fue aumentada y llega ahora hasta el final del año lectivo en que el alumno cumpla los 16 años de edad. La experiencia indica que la mayoría de los alumnos sigue asistiendo voluntariamente a la escuela hasta esa edad, a fin de poder presentarse a los importantes exámenes externos que deben pasar alrededor de los 16 años de edad (para obtener principalmente el certificado general de enseñanza secundaria de diversas juntas examinadoras del Reino Unido). Un pequeño número de alumnos menos dotados académicamente abandonan la escuela tan pronto lo permite la ley. El Gobierno de las Islas Falkland considera que, por su propio interés, todos los jóvenes deben asistir a la escuela hasta que cumplan la nueva edad de terminación de la escolaridad obligatoria, motivo por el cual se promulgó la Ordenanza que figura en el anexo B.

En los últimos tres años sobre los que se dispone de resultados, el número de asignaturas aprobadas para el certificado general de enseñanza secundaria se indica a continuación:

/...

	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>
Alumnos presentados a los exámenes	14	11	22
Alumnas presentadas a los exámenes	18	9	15
Total de estudiantes presentados	32	20	37
Total de aprobaciones (todas las notas)	178	139	243
Aprobaciones con nota "C" o más alta (todos los estudiantes presentados)	107	56	130
Aprobaciones con nota "C" o más alta (mujeres)	67	19	50

En esos años, 1994 a 1996, el Gobierno de las Islas Falkland envió la siguiente cantidad de estudiantes a ultramar para recibir enseñanza secundaria en los grados 12º y 13º:

	<u>Septiembre de 1994</u>	<u>Septiembre de 1995</u>	<u>Septiembre de 1996</u>
Total	21	27	13
Niñas	8	12	6

El personal docente empleado al 1º de febrero de 1997 se desglosa de la manera siguiente:

	<u>Maestros</u>	<u>Auxiliares docentes y auxiliares para educación especial</u>
Escuela Pública de las Islas Falkland		
Hombres	9	1
Mujeres	9	1
Escuela preescolar y primaria de Stanley		
Hombres	2	0
Mujeres	9	8
Servicio de enseñanza para la zona rural		
Hombres	3	0
Mujeres	8	0

/...

b) Oportunidades de empleo

Se remite al Comité a los cuadros 16, 17 y 18 del anexo A (Censo de 1996) donde se actualiza la información dada por este concepto en el informe inicial. No se dispone de datos estadísticos más actualizados sobre todo el territorio de las Islas. El Gobierno de las Islas Falkland considera que la perspectiva que se desprende de los cuadros 17 y 18 del anexo A sigue siendo válida en general. Por ley, el próximo censo no debe levantarse hasta el año 2001.

c) Oportunidades para la mujer en el comercio

No se dispone de nueva información al respecto.

d) Administración pública (funciones públicas)

Al 1º de junio de 1997, 430 personas ocupaban puestos administrativos, técnicos o profesionales, en la administración pública de las Islas Falkland, de las cuales 203 eran mujeres. De los 430 puestos mencionados, 148 eran de categoría superior (categoría D y superior), y 54 de esos puestos superiores estaban ocupados por mujeres.

Al 1º de junio de 1997, 155 personas trabajaban para el Gobierno de las Islas Falkland en puestos que no fueran administrativos, técnicos o profesionales; 52 de esas personas eran mujeres. En 1995 el Gobierno de las Islas Falkland envió a ultramar a 39 empleados, 14 de ellos mujeres, para su capacitación. En 1996 el Gobierno de las Islas envió a ultramar a 20 empleados para su capacitación; 10 de ellos eran mujeres.

e) Derecho de la mujer a poseer y heredar bienes a título personal (incluido los bienes raíces)

No hay cambios que informar al respecto.

f) Matrimonio

Sigue siendo válida la información que figura en el informe inicial. En 1994 se promulgaron dos ordenanzas relativas a la familia y a los derechos de la mujer con respecto a los hijos, a saber, la Ordenanza sobre los hijos, de 1994, y la Ordenanza de la reforma a la ley de la familia, de 1994. Los textos de esas ordenanzas se reproducen en los anexos C y D del presente informe.

Medidas jurídicas y de otra índole que se hayan adoptado para aplicar la Convención

6. Durante el período a que se refiere el presente informe no se ha adoptado ninguna medida jurídica o de otra índole con la intención expresa de aplicar la Convención. Con todo, durante ese período, el Gobierno de las Islas Falkland ha examinado las obligaciones que le impone la Convención en relación con dos Ordenanzas: la Ordenanza de pensiones a la vejez y la Ordenanza del impuesto sobre la renta.

7. La Ordenanza anterior de pensiones a la vejez se consideraba discriminatoria y contraria a las disposiciones de la Convención porque excluía

/...

a la mujer casada del plan reglamentario establecido por la Ordenanza para las pensiones de jubilación. Sin embargo, las mujeres casadas estaban exentas de la obligación de hacer las aportaciones semanales que establecía la Ordenanza. En noviembre de 1996 se promulgó la Ordenanza de pensiones de jubilación de 1996, que reemplazó totalmente a la Ordenanza de pensiones a la vejez anterior, con lo cual se eliminaron las disposiciones discriminatorias de la antigua legislación. La Ordenanza de pensiones de jubilación de 1996 entró en vigor el 1º de enero de 1997.

8. La otra Ordenanza examinada durante el período que comprende el presente informe fue la Ordenanza del impuesto sobre la renta. A los fines de este tributo, dicha Ordenanza consideraba que los ingresos de una mujer casada que viviera con su marido durante un año, o parte de un año, al que se aplicara el impuesto eran ingresos del marido y no ingresos propios (sujeto al derecho de ambos cónyuges a decidir conjuntamente que la esposa pagase impuestos por sus ingresos salariales como si fuese una mujer soltera sin otros ingresos). Asimismo, requería que el impuesto respecto de los ingresos salariales de dicha mujer casada se imputara al marido (sujeto al derecho de cualesquiera de ellos a pedir un cálculo separado) y, por consiguiente, (de no hacerse esa solicitud), el marido era el único que tenía derecho a apelar contra el impuesto fijado y a ser escuchado o representado en relación con dicha apelación. La Ordenanza daba derecho al hombre cuya esposa viviese con él, o cuya esposa fuese totalmente mantenida por él, durante el año impositivo, a que se dedujera de sus ingresos totales una cantidad mayor a la que tendría derecho un individuo en cualquier otro caso, y autorizaba que a un individuo cuyos ingresos totales incluyesen los ingresos salariales de su esposa que se le dedujese el monto de dichos ingresos salariales o el monto especificado en la ley, si éste fuera menor. Esa parecía ser una disposición a la que se aplicaba el artículo 13 de la Convención y a la que, por consiguiente, se aplicaba también la reserva del Reino Unido con respecto al artículo 13 en relación con las Islas Falkland. El propósito de examinar las disposiciones de la mencionada Ordenanza del impuesto sobre la renta era considerar la posibilidad de que las Islas Falkland retiraran dicha reserva tras un cambio pertinente en la ley. Sin embargo, tras amplias consultas públicas sobre la cuestión, el Gobierno de las Islas Falkland decidió no modificar las disposiciones pertinentes de la Ordenanza tributaria de 1994 que reemplazó a la Ordenanza del impuesto sobre la renta. No se hicieron cambios porque no había un deseo público expreso de que introdujeran y porque la introducción de las modificaciones necesarias para dar cumplimiento al artículo 13 habría provocado un aumento de las tareas administrativas en el Departamento del impuesto sobre la renta del Gobierno de las Islas Falkland. Con todo, el Gobierno se comprometió a que, en caso de que en el futuro se reclamara que se hicieran los cambios pertinentes en la ley, se introducirían dichos cambios.

Instituciones u organismos públicos y acceso a los Tribunales

9. No hay cambios con respecto a la información que figura en el párrafo 5 del informe inicial.

Medios utilizados para promover y asegurar el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer

10. El Gobierno de las Islas Falkland considera que la adopción de políticas gubernamentales y oficiales apropiadas en relación con el adelanto y el

desarrollo de la mujer ha demostrado su eficacia. En octubre de 1993 se celebraron elecciones generales. Siete de los 18 candidatos al Consejo Legislativo eran mujeres y tres de ellas fueron elegidas. En octubre de 1994, el Consejo Legislativo eligió a esas tres mujeres miembros electos (y únicos miembros con voto) del Consejo Ejecutivo de las Islas Falkland, cuya función es asesorar al Gobierno en la formulación de políticas relacionadas con el Gobierno de las Islas. El Gobierno de las Islas Falkland considera que tal vez esta sea la primera ocasión en que un territorio británico dependiente en que los miembros electos del Consejo Ejecutivo del territorio sean mujeres y se enorgullece de la etapa alcanzada en las Islas Falkland en relación con el desarrollo y el adelanto de la mujer, como lo demuestra dicha elección. En la actualidad (junio de 1997) dos de los tres miembros electos del Consejo Ejecutivo son mujeres.

Parte II

11. En los párrafos siguientes del presente informe se mencionan los cambios o acontecimientos ocurridos en relación con diversos artículos de la Convención. Cuando un artículo determinado de la Convención no se menciona debe entenderse que no ha habido cambios o acontecimientos que informar al respecto.

Artículo 2

12. En la Parte I del presente informe, el Gobierno de las Islas Falkland mencionó que la ordenanza de pensiones a la vejez, que discriminaba contra la mujer, fue sustituida con efecto a partir del 1º de enero de 1997. En estos momentos (junio de 1997) se están redactando leyes que, de ser promulgadas, eliminarán la discriminación contra la mujer en la esfera de las pensiones ocupacionales.

13. Además, en relación con el artículo 2, durante 1994 se promulgó la Ordenanza sobre cuestiones matrimoniales (Violencia en el hogar). Esta Ordenanza confiere facultades adicionales a los tribunales y a la policía para encarar el problema de la violencia en el hogar familiar. Si bien esa violencia suele ser dirigida por el hombre contra la mujer, a veces sucede lo contrario. La Ordenanza aborda el problema de proporcionar protección adecuada a la parte que es víctima de la violencia. Esto se aplica lo mismo si la pareja vive unida por un matrimonio legal o en una relación cuasimarital. Hay otras leyes que protegen en general a las mujeres contra la violencia en los lugares de trabajo o en cualquier ámbito de la vida social, pero la mujer no estaba totalmente protegida contra la violencia en el hogar. La Ordenanza sobre cuestiones matrimoniales (Violencia en el hogar) se considera pertinente a la recomendación general No. 12 del Comité (octavo período de sesiones, de 1989) ("La violencia contra la mujer"). En el anexo E del presente informe se reproduce el texto de la Ordenanza.

Artículo 5

14. En relación con el inciso a) del artículo 5, el Gobierno de las Islas Falkland garantiza que en las escuelas públicas los alumnos reciban enseñanza en materias que tradicionalmente se han considerado apropiadas únicamente para los niños o propias de las niñas. A título de ejemplo, cabe mencionar que la

asignatura Economía doméstica (que incluye todo lo relativo al manejo del hogar incluso cocinar) es una asignatura obligatoria para todos los alumnos durante los primeros años en la Escuela Pública de las Islas. En 1994, un varón fue el ganador del premio principal de bordado en la Escuela Pública de las Islas Falkland.

15. Con respecto al inciso b) del artículo 5, una asignatura obligatoria para todos los alumnos durante los tres primeros años en la Escuela Pública de las Islas Falkland es educación personal y social. Las responsabilidades mutuas entre hombres y mujeres y en relación con la crianza de los hijos forman parte del contenido de la asignatura.

Artículo 7

16. Ya se ha hecho referencia a que, en el momento en que se redacta el presente informe, tres de los ocho miembros electos del Consejo Legislativo de las Islas Falkland son mujeres y que dos de esas tres mujeres constituyen la mayoría de los miembros votantes del Consejo Ejecutivo de las Islas Falkland, órgano encargado de asesorar al Gobernador acerca de la formulación de la política del Gobierno.

17. La Asociación de Funcionarios Públicos de las Islas Falkland (sindicato que representa a los funcionarios públicos) cuenta con un comité integrado por siete miembros, dos de ellos mujeres. La administración pública de las Islas Falkland se divide en personal de plantilla (los permanentes y con derecho a pensión) y personal no perteneciente a la plantilla (básicamente trabajadores manuales u obreros), que no son permanentes ni tienen derecho a pensión. Durante el período que abarca el presente informe, el Gobierno de las Islas Falkland instituyó un sistema de evaluación oficial anual del desempeño laboral de los trabajadores de la administración pública, sistema totalmente imparcial en lo que respecta al trato que se da al hombre y a la mujer. En enero de 1995, el Gobierno de las Islas Falkland sustituyó las Órdenes para el servicio público anteriores (que databan de 1952, con enmiendas) por disposiciones más detalladas y modernas. En esas Órdenes Generales se establecen procedimientos imparciales con respecto a los sexos para los nombramientos y ascensos en la administración pública de las Islas Falkland y se estipulan prestaciones por licencia de maternidad a las empleadas, con "derecho a regresar al puesto de trabajo" transcurrido ese período.

18. El cargo de Secretario del Sindicato General de Trabajadores lo desempeña una mujer, pero el Gobierno de las Islas Falkland no cuenta con información actualizada en cuanto a la composición por sexos del Sindicato y su comité ejecutivo. Sin embargo, el Gobierno considera que puesto que el Sindicato representa básicamente a los trabajadores manuales, en su mayoría hombres, en el Sindicato predominarán éstos.

19. El cargo de Secretario de la Asociación de Agricultores (a la que pertenece la mayoría de los agricultores de las Islas Falkland) está desempeñado por una mujer. En las Islas Falkland la mayoría de las granjas son asociaciones entre cónyuges y las mujeres participan activamente en los asuntos de la Asociación de Agricultores.

Artículo 8

20. Durante el período que abarca el presente informe, el Consejo Legislativo de las Islas Falkland ha sido representado en reuniones de la Asociación Parlamentaria del Commonwealth (al que pertenece el Consejo) por miembros mujeres; éstas se han presentado también en nombre de las Islas Falkland ante el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, en calidad de peticionarios.

Artículo 10

21. En párrafos anteriores se ha proporcionado información que también es pertinente para las obligaciones contraídas en virtud del artículo 10.

Artículo 12

22. En relación con la Recomendación General No. 15 del Comité (noveno período de sesiones, 1990) ("en las estrategias nacionales de prevención y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) deberá evitarse toda discriminación contra la mujer"), el Departamento Médico del Gobierno de las Islas Falklands publica periódicamente información sobre el riesgo de contraer el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el SIDA. En parte debido a ese riesgo, el Departamento Médico distribuye gratuitamente anticonceptivos. El Departamento Médico cuenta entre su personal a visitadoras sanitarias que como parte de su trabajo se encargan de difundir información sobre cuestiones de salud. El Gobierno de las Islas Falkland tiene entendido que hasta el momento ninguna persona residente habitual de las Islas padece de SIDA ni es portadora del VIH.

23. En relación con la Recomendación General No. 14 del Comité (noveno período de sesiones, 1990) ("La mutilación genital femenina"), el Gobierno de las Islas Falkland no tiene conocimiento de ningún caso de mutilación genital femenina en su territorio.
